



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"
"Suma gamaña marapana jwasana markasataqixa ukhamarakj tagini chikgñichit' astwisa juk'ampi ch' amañatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 062-2026-MPS/CM

Sandia, 15 de junio de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 15 de junio de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 2648-2026 de fecha 19 de mayo de 2026, Informe N° 516-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 21 de mayo de 2026, Informe N° 378-2026-MPS/OPPR de fecha 26 de mayo de 2026, Opinión Legal N° 0292-2026/MPS-OAJ de fecha 01 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, numeral 26 señala que es *"atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 20, numeral 23 de la misma norma señala que *"es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)";* concordante con el numeral 88.3 del artículo 88 de la misma norma, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante el expediente administrativo N° 2648-2026 de fecha 19 de mayo de 2026 y sus antecedentes, emitido por el director de la Institución Educativa Secundaria Independencia - Sandia, solicita la reconsideración de renovación de convenio interinstitucional, para la renovación de contrato de un (01) secretaria y uno (01) Auxiliar de Educación, para mejor organización de la institución, en referencia al Oficio N° 196-2026-MPS/GM. De fecha 06 de mayo de 2026, emitido por Gerencia Municipal, en donde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

comunica al administrado de que la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme informado por las áreas competentes;

Que, mediante el Informe N° 516-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, después de haber realizado el análisis, concluye: *“que se reconsidere la renovación del convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Sandia y la Institución Educativa Secundaria Independencia – Sandia, por lo que es pertinente y necesaria, toda vez que permite asegurar la continuidad del soporte técnico – administrativo (...); en consecuencia, recomienda que la solicitud sea evaluada conforme a la disponibilidad presupuestaria y cuente con la opinión legal correspondiente (...);”*

Que, mediante el Informe N° 378-2026-MPS/OPPR de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye: *“habiendo revisado el presupuesto institucional y previa coordinación de la unidad correspondiente para las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático. Esta dependencia, por las consideraciones expuestas otorga la **DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO (...);”***

Que, mediante Opinión Legal N° 0292-2026/MPS-OAJ de fecha 01 de junio de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA:** *“que resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE** que el concejo municipal apruebe mediante Acuerdo de Concejo, la suscripción de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sandia y la I.E.S. Independencia – Sandia**, destinado al apoyo presupuestal de uno (01) Auxiliar de educación y una (01) secretaria, (...);”*

Que, mediante el Proveído N° 7295-2026 de fecha 03 de junio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaría general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de convenio denominado **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y LA I.E.S. INDEPENDENCIA – SANDIA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Ing. **BERLY HERNAN TACCA YANA** identificado con DNI N° **41554151** alcalde de la municipalidad provincial de Sandia la suscripción de **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y LA I.E.S. INDEPENDENCIA – SANDIA”**.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y los de más unidades orgánicas, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y los de más unidades orgánicas.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc/Arch.
A/SG.
GM.
OPPRySGDSySM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE